GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES VII | Caracas, miércoles 26 de abril de 2023 | Número 42.616

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Junta Interventora de la Corporación Venezolana de Guayana
Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Sandi Aldemar Villarroel Rodríguez, como Presidente de la Empresa del Estado Siderúrgica del Orinoco "Alfredo Maneiro" (SIDOR).- (Se reimprime por falla en los originales).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
INATUR
Providencia mediante la cual se corrige por error material la Providencia Administrativa Número P/N 005-23, de fecha 24 de marzo de 2023, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.597, de fecha 27 de marzo de 2023.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Nelson Ernesto García Puerta, como Director Médico (E) del Hospital General "Dr. Jesús Yerena"-Lídice, adscrito a la Dirección de Salud de Distrito Capital, dependiente de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Daniels José Gregorio Domínguez Alfin, como Autoridad Única de Salud del estado Nueva Esparta, adscrita a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa una Comisión Interventora de la prestación de los servicios públicos de salud en el estado Nueva Esparta; estará conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Jesús Urdaneta González, como Presidente de la sociedad anónima "Empresa Aeronáutica Nacional, S.A. (EANSA)", ente adscrito a este Ministerio a través del Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA), en calidad de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Darwins Manuel Trujillo Sandoval, como Director General de Consolidación de Comunas, adscrito al Despacho del Viceministro/a de Comunas y Movimientos Sociales, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS
Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Maryurye Yucet Guipe, como Directora General del Territorio Comunal Indígena de Costas y Montañas, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO
Resolución mediante la cual se designa al ciudadano My Ovidio Antonio Peña Varela, como Director General Ad Honorem de Régimen Penitenciario, adscrito al Viceministerio para Atención al Privado y Privada de Libertad, de este Ministerio.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
JUNTA INTERVENTORA DE LA
CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA
AÑOS 212º, 164º y 24º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 014

Guayana, 17 de abril de 2023

El Presidente de la Junta Interventora de la Corporación Venezolana de Guayana, designado mediante Decreto Nº 4.799 de fecha 31 de marzo de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.741 Extraordinario de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del referido Decreto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los numerales 6, 14 y 17 *eiusdem*, en concordancia con el artículo 35 y el numeral 9 del artículo 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Estatuto Orgánico del Desarrollo de Guayana,

RESUELVE

Artículo 1°. Designar al ciudadano **SANDI ALDEMAR VILLARROEL RODRIGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V.-8.777.815**, como **Presidente de la Empresa del Estado Siderúrgica del Orinoco "Alfredo Maneiro" (SIDOR)**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con los Estatutos Sociales de dicha empresa y el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Se instruye a la Asamblea de Accionistas para que proceda a realizar los trámites mercantiles que se deriven de la designación realizada en esta Providencia Administrativa.

Artículo 3°. Esta Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Notifíquese y publíquese;

JUNTA INTERVENTORA CORPORACION VENEZOLANA DE GUAYANA

HÉCTOR JOSÉ SILVA HERNÁNDEZ
Presidente de la Junta Interventora de la
Corporación Venezolana de Guayana

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO
DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO: 007 Caracas, 24 ABR. 2023

212°, 164° y 24°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Presidente del Instituto Nacional de Turismo, **ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES,** designado mediante Decreto Nº 4.422 de fecha 19 de enero de 2021, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.050 de fecha 19 de enero de 2021; en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 19 numeral 10 del Decreto N° 1.441 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.152, Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014; en concordancia con el artículo 5 numeral 5; y artículo 20 numeral 8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002; y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se procede a la corrección de la Providencia Administrativa Numero P/N 005-23 de fecha 24 de marzo de 2023, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.597 de fecha 27 de marzo de 2023, por cuanto se incurrió en un error material en el cargo para el cual se designa al funcionario:

Donde dice:

Artículo 1. Designar al ciudadano **FRANK RAMON ANTONIO VALERA PERDOMO,** titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.814.031**, como Gerente de la Unidad Estadal del estado Anzoátegui del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Debe decir:

Artículo 1. Designar al ciudadano **FRANK RAMON ANTONIO VALERA PERDOMO,** titular de la Cédula de Identidad N° V- **16.814.031**, como Gerente de la Unidad Estadal del estado Anzoátegui en calidad de Encargado del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Imprímase íntegramente a continuación el texto de la Providencia Administrativa NÚMERO: P/N 005-23 de fecha 24 de marzo de 2023, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.597 de fecha 27 de marzo de 2023, con las modificaciones incluidas y, en el correspondiente texto único sustitúyase por los de la presente, la fecha, firma y demás datos a que hubiere lugar.

Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO
Decreto Nº 4.422 de fecha 19 de enero de 2021
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.050
de fecha 19 de enero de 2021

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO
DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO: 005-23 Caracas, 24 MAR. 2023

212°, 164° y 24°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Presidente del Instituto Nacional de Turismo, **ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES,** designado mediante Decreto Nº 4.422 de fecha 19 de enero de 2021, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.050 de fecha 19 de enero de 2021; en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 19 numeral 10 del Decreto N° 1.441 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.152, Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014; en concordancia con el artículo 5 numeral 5; y artículo 20 numeral 8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002; dicta lo siguiente:

Artículo 1. Designar al ciudadano **FRANK RAMON ANTONIO VALERA PERDOMO,** titular de la Cédula de Identidad N° V- **16.814.031**, como Gerente de la Unidad Estadal del estado Anzoátegui en calidad de Encargado del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Artículo 2. La presente Providencia entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO
Decreto Nº 4.422 de fecha 19 de enero de 2021
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.050
de fecha 19 de enero de 2021

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº 0122
CARACAS, 14 DE ABRIL DE 2023

212º, 164º y 24º

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **NELSON ERNESTO GARCÍA PUERTA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-17.228.483**, como **DIRECTOR MÉDICO (E) DEL HOSPITAL GENERAL "Dr. JESÚS YERENA"-LÍDICE**, adscrito a la Dirección de Salud de Distrito Capital, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. El funcionario antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos e la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 17 DE ABRIL DE 2023
212º, 164º y 24º

RESOLUCIÓN N° 0186

De Conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 2.553 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.032 de la misma fecha, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **DANIELS JOSÉ GREGORIO DOMÍNGUEZ ALFIN**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.209.190**, como **AUTORIDAD ÚNICA DE SALUD DEL ESTADO NUEVA ESPARTA**, (**Código:400.017**), adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 numeral 17 del Decreto 2.553 antes identificado; quien será el responsable de supervisar, evaluar, realizar el seguimiento de la administración y operación del Sistema Público Nacional de Salud dentro del estado; garantizando el desarrollo eficiente de las actividades y unidades de atención a la salud, coordinando el trabajo conjunto de los órganos y entes que tiene atribuidas en el ámbito de las competencias del sector salud.

Artículo 2. El prenombrado servidor público, ejercerá las atribuciones y firma de documentos relacionados con las competencias establecidas en el Decreto 2.553, y en consecuencia; sus actuaciones se realizarán en armonía con las autoridades de los establecimientos que establece el artículo 4 ejusdem, con el objeto de adecuar su funcionamiento, optimizar la prestación de servicios, y evitar la suspensión, interrupción o paralización de los mismos en la entidad federal para la que ha sido designado.

Artículo 3. El servidor público designado, deberá rendir cuenta mensual de las actuaciones ejecutadas en el ejercicio de esta Resolución y en el marco de lo que establece el Decreto 2.553 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.032 de la misma fecha.

Artículo 4. La presente Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 del 9 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 26 DE ABRIL DE 2023
213º, 164º y 24º

RESOLUCIÓN N° 0187

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 65º y 78º numerales 1, 2, 4, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y conforme con las competencias establecidas en el artículo 46º del Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2º y 4º del Decreto Presidencial Nº 4678 de fecha 20 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.359 de la misma fecha, este Despacho Ministerial,

Por cuanto, mediante Decreto Presidencial Nº 4.678 de fecha 20 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.359 de la misma fecha, se instruyó al Ministerio del Poder Popular para la Salud a que, en ejercicio de sus funciones de regulación y control del Sistema Público Nacional de Salud, proceda a la **inmediata intervención de la prestación de los servicios públicos de salud en el estado Nueva Esparta**, con el objeto de velar por la continuidad de la prestación del servicio de salud en los establecimientos públicos,

Por cuanto, el referido Decreto Presidencial establece que corresponderá al Ministerio del Poder Popular para la Salud la ejecución de las gestiones administrativas y legales pertinentes, a los fines de tramitar lo conducente para designar una Comisión Interventora y a su vez determinar mediante resolución las funciones de la comisión designada y cualquier otro asunto, que resulte indispensable para la óptima ejecución de la intervención instruida,

RESUELVE

Artículo 1. Designar una **Comisión Interventora de la prestación de los servicios públicos de salud en el estado Nueva Esparta**, responsable de la ejecución material del Decreto Presidencial Nº 4.678 de fecha 20 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.359 de la misma fecha, quienes actuarán con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. La **Comisión Interventora de la prestación de los servicios públicos de salud en el estado Nueva Esparta**, estará conformada por los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	C. I. Nº	CARÁCTER
Daniels José Gregorio Domínguez Alfin	V-14.209.190	Coordinador
Johanna Karina Plaza Ramos	V-13.886.649	Director Principal
Felicia Isidra Ynojosa Castro	V-16.176.945	Director Principal
Andreina de los Ángeles Guilarte Pacheco	V-19.434.052	Director Principal
Yohana Cristi Camacho Salazar	V-14.542.088	Director Principal
Evelyn del Valle Narváez Romero	V-8.398.128	Director Principal
Lennys del Jesús Santana González	V-8.383.123	Director Principal
Yanuary Coromoto Rada de Schürmann	V-10.785.099	Director Principal
Eulices Antonio Rojas	V-9.286.940	Director Principal
Alena Chris Rodríguez Camacaro	V-13.035.483	Director Suplente
Jorge Luís Monedero Carrillo	V-17.720.400	Director Suplente
Audaly José Rodríguez Vizcaino	V-10.203.486	Director Suplente
Alexandra del Valle González Zabala	V-15.422.291	Director Suplente
Eberhard Jesús Tietz Sanabria	V-13.848.960	Director Suplente

El ciudadano **DANIELS JOSÉ GREGORIO DOMÍNGUEZ ALFIN**, titular de la cédula de identidad **Nº V-14.209.190**, en su carácter de Autoridad Única de Salud del estado Nueva Esparta, ejerce el cargo de **COORDINADOR DE LA COMISIÓN INTERVENTORA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD EN EL ESTADO NUEVA ESPARTA**.

Artículo 3. La **Comisión Interventora de la prestación de los servicios públicos de salud en el estado Nueva Esparta**, tendrá las siguientes funciones:

1. Ordenar practicar las auditorías que sean necesarias, así como revisar los procesos administrativos, financieros y laborales, sin generar interrupción en la prestación de los servicios públicos de salud.
2. Verificar la formulación del presupuesto tendente a garantizar el funcionamiento de los servicios de salud y el desarrollo diario de las actividades que ejecutan los trabajadores y las trabajadoras de la Salud del estado Nueva Esparta, que integran el Sistema Público Nacional de Salud.
3. Ejecutar todas las acciones dentro del marco de la legalidad y competencias del Ministerio del Poder Popular para la Salud, que sean necesarias para mantener la continuidad de las actividades que se desarrollan en el estado Nueva Esparta.
4. Inspeccionar las instalaciones y equipamiento de los establecimientos públicos hospitalarios y de los otros niveles de atención del sistema Público Nacional de Salud del estado Nueva Esparta intervenido, para definir la relación de las políticas de acción que ameriten.
5. Determinar las necesidades para la atención del pueblo en las Áreas de Salud Integral Comunitarias (ASIC).
6. Revisar el inventario de medicamentos, insumos y material médico quirúrgico, para su idónea distribución y así garantizar la prestación de los servicios, su gratuidad, universalidad y calidad humana.
7. Crear mecanismos de acercamiento e interacción con la comunidad, tanto de organización popular como la laboral del estado Nueva Esparta.
8. Presentar informes mensuales de su gestión a la Ministra del Poder Popular para la Salud, con sus respectivos soportes, así como de los resultados de su gestión.

9. Articular y coordinar con el Estado Mayor de Salud del estado Nueva Esparta, todas las aplicaciones, direccionamientos y acciones necesarias para la ejecución de esta intervención.

10. Las demás que le confiera la Ley, le asigne la Ministra del Poder Popular para la Salud, mediante Resolución.

Artículo 4. El **COORDINADOR DE LA COMISIÓN INTERVENTORA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD EN EL ESTADO NUEVA ESPARTA**, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Convocar y dirigir las reuniones de la Comisión Interventora.

2. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Comisión Interventora que sean de su competencia.

3. Comunicar a los trabajadores y las trabajadoras de la salud del estado Nueva Esparta de la instalación de la Comisión Interventora.

4. Verificar la gestión de los Recursos Humanos en todos los niveles y dependencias de salud en el estado Nueva Esparta, como parte del Sistema Público Nacional de Salud.

5. Velar por el mantenimiento de la paz laboral en todos los niveles del sector salud del estado Nueva Esparta.

6. Las demás atribuciones necesarias para la ejecución de las actividades diarias de la Comisión Interventora, con las limitaciones que establezca la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes.

Artículo 5. Los ciudadanos y ciudadanas designados mediante la presente resolución como Miembros Principales y Suplentes de la **Comisión Interventora de la prestación de los servicios públicos de salud en el estado Nueva Esparta**, deberán rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular para la Salud de los actos realizados en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 6. Se insta a todos los órganos y entes de la Administración Pública Nacional a colaborar con la **Comisión Interventora de la prestación de los servicios públicos de salud en el estado Nueva Esparta**, en el cumplimiento de sus funciones, en aras del interés colectivo para garantizar la continuidad de los servicios públicos de salud en el estado Nueva Esparta.

En aplicación del presente artículo, los órganos y entes de la Administración Pública Nacional están en la obligación de informar de manera inmediata a la Comisión Interventora sobre los obstáculos, situaciones o inconvenientes que afecten el sector salud en el estado Nueva Esparta, o cualquier otra información que sea requerida remitiéndola dentro del lapso que le sea indicado.

Artículo 7. Los actos y documentos que los ciudadanos y ciudadanas que conforman la Comisión Interventora firmen de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 8. La Comisión Interventora dispondrá de un plazo de ciento ochenta (180) días para cumplir los trámites a los que a los que hace referencia esta Resolución, en atención a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Presidencial Nº 4678 de fecha 20 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.359 de la misma fecha.

Artículo 9. La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DESPACHO DE LA MINISTRA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

MAGALY GUTIERREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto Nº 4.639 del 9 de febrero de 2022
Gaceta Oficial Nº 42.315 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 030 CARACAS, 20 DE ABRIL DE 2023

AÑOS 213°, 164° y 24°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2; y los artículos 18 y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1 y artículo 2 numeral 1, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Decreto N° 4.125 de fecha 11 de febrero de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.819 de la misma fecha, mediante el cual se autorizó la creación de la sociedad anónima "EMPRESA AERONÁUTICA NACIONAL, S.A. (EANSA)", este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **JOSÉ JESÚS URDANETA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-9.658.315**, como Presidente de la sociedad anónima **"EMPRESA AERONÁUTICA NACIONAL, S.A. (EANSA)"**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte a través del Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA), en calidad de Encargado, quien ejercerá las atribuciones inherentes al referido cargo, conforme al ordenamiento jurídico vigente y los Estatutos Sociales de esta Empresa.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. El funcionario nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN
Ministro del Poder Popular para el Transporte
Designado mediante Decreto N° 4.689 de fecha 16 de mayo de 2022
Publicado en la Gaceta Oficial N° 6.701 Extraordinario de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales
Despacho del Ministro

MPPCYMS/Nº 150 **Caracas, 20 de abril de 2023**

Años 213°, 164° y 24°

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales

Como principio rector de Estado democrático y social de derecho y de justicia, voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario, propugnando como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valor, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **DARWINS MANUEL TRUJILLO SANDOVAL**, titular de la cédula de identidad Nº **V-13.375.402**, **Director General de Consolidación de Comunas,** adscrito al Despacho del Viceministro/a de Comunas y Movimientos Sociales, este ministerio.

Artículo 2. El ciudadano designado ejercerá funciones establecidas en el artículo 18 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales.

Artículo 3. El funcionario ejercerá dichas funciones, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
Decreto Nº4.648 de fecha 03 de marzo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.329 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DESPACHO DE LA MINISTRA
212°, 164° y 24°

Resolución Nro.004

Caracas, 21 de Abril de 2023

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, **Clara Josefina Vidal Ventresca**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.719.988**, según Decreto Presidencial Nº 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.315 de fecha 09 de febrero de 2022, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 65 y 78 en sus numerales 3º, 19º, 26º y 27º del Decreto Con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, en concordancia con lo previsto en el numeral 2, del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial Nº 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Se designa a la ciudadana **MARYURYE YUCET GUIPE,** titular de la cédula de identidad **N°V.- 13.316.848**, como **DIRECTORA GENERAL DEL TERRITORIO COMUNAL INDÍGENA DE COSTAS Y MONTAÑAS** del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

ARTÍCULO 2: La ciudadana designada ejercerá las funciones establecidas en los artículos 21 y 31 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.176, Extraordinaria de fecha 20 de Febrero de 2015, mediante Decreto Presidencial Nº 1.626 de la misma fecha.

ARTÍCULO 3: Se le autoriza para la firma de actos y documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, memorandos, oficios y comunicaciones inherentes a su dirección, dirigidas a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.
- La correspondencia inherente a sus dirección, dirigida a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, de investigación científica y policiales a nivel nacional.
- La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su despacho por los particulares.
- La certificación de la documentación correspondiente a la dirección a su cargo.

ARTÍCULO 4: La presente resolución entrará en vigencia a partir de sus publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

Clara Josefina Vidal Ventresca
Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/014/2023
Año 212° de la Independencia, 163° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana

FECHA: 05 DE ABRIL DE 2023

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, **V/A CELSA SIRLEY BAUTISTA ONTIVEROS**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V-5.678.953**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Presidencial Nº 4.780, de fecha 13 de febrero de 2.023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.736, de fecha 13 de febrero de 2023; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2.014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, todo de conformidad con el artículo 3 del Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario N° 8.266, de fecha 14 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.721, de fecha 26 de julio de 2011 y el artículo 25 del Código Orgánico Penitenciario, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.207 Extraordinario, de fecha 28 de diciembre de 2.015.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **MY OVIDIO ANTONIO PEÑA VARELA,** titular de la cédula de identidad N° **V-18.089.738**, como **Director General Ad Honorem de Régimen Penitenciario, adscrito al Viceministerio para Atención al Privado y Privada de Libertad,** del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.

SEGUNDO: La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

V/A CELSA SIRLEY BAUTISTA ONTIVEROS
Ministra Poder Popular para el Servicio Penitenciario
Por Decreto Presidencial N° 4.780, del 13 de febrero de 2023,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N°6.736, de fecha 13 de febrero de 2023.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO
MINISTRA

SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial

200 BATALLA DE CARABOBO

Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es PERSONAL.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.

Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CL - MES VII Número 42.616

Caracas, miércoles 26 de abril de 2023

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818

http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

http://www.imprentanacional.gob.ve

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.